

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO		
INFORME DE AUDITORIA		
RESPONSABLE DEL PROCESO: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
PROCESO A AUDITAR EN:	Oficinas Nacionales ☒ Seccional ☐ Oficina Local ☐ Otros ☐	
TIPO DE INFORME:	Preliminar ☐ Definitivo ☒	Fecha: Del 18 de Junio al 09 de Agosto de 2019

OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, procedimientos e implementación de controles, en desarrollo del proceso contractual que adelanta el Instituto a través del Grupo de Gestión Contractual, para efectos de informar a la Gerencia General, los resultados de esta actividad.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento del Manual de Contratación - GRFT-GC-MP-001 y la normatividad vigente, en desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de las modalidades de contratación Selección Abreviada y Mínima Cuantía, adelantadas en la vigencia 2018.

Adicionalmente se da alcance a los procedimientos GRFIN-P-006 - Gestión de Pagos Presupuestales, GRFIN-GC-P-002 - Trámite de Cuentas Seccionales Descentralizadas y GRFIS-INV-P-001 - Procedimiento Manejo y Control Administrativo de los Bienes del ICA, en relación con el trámite y pago de los contratos seleccionados en la muestra.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la auditoría interna practicada al proceso de gestión contractual, se presentaron limitaciones que comprometieron el alcance establecido, el acceso a los registros y expedientes y la ejecución de los procedimientos aplicados para la realización de la auditoría, en razón a que los expedientes que se relacionan a continuación, se entregaron incompletos:

Contrato GGC-046-2018 - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.
 Contrato GGC-054-2018 - UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS, LA PREVISORA S A
 COMPAÑÍA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
 Contrato GGC-056-2018 - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
 Contrato GGC-059-2018 - PORTES DE COLOMBIA S.A.S
 Contrato GGC-089-2018 - MARTINEZ JIMENEZ LUZ MILA
 Contrato GGC-102-2018 - CONSORCIO AYAPEL 2018.
 Contrato GGC-100-2018 - ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO.
 Contrato GGC-102-2018 - CONSORCIO AYAPEL 2018.
 Contrato GGC-103-2018 - SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA
 Contrato GGC-115-2018 - CERTICAMARA S.A
 Contrato GGC-121-2018 - COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS-CONAMET
 Contrato GGC-123-2018 - DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ
 Contrato GGC-127-2018 - ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se tuvieron en cuenta las normas internacionales de auditoría, para lo cual se realizó muestreo de auditoría, con el fin de obtener evidencias suficientes, mediante la utilización de diferentes métodos de selección y la aplicación de técnicas, tales como: indagación, comprobación, verificación e inspección física, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de auditoría, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

Para la verificación del manual de contratación y los procedimientos señalados en el alcance, se empleó el método de selección por unidad monetaria, seleccionando por cada una de las modalidades de contratación, los contratos de mayor valor, obteniendo el siguiente resultado:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNIVERSO		MUESTRA		% MUESTRA
	# CONTRATOS	VALOR TOTAL	# CONTRATOS	VALOR TOTAL	
Acuerdo Marco de Precios	51	9.364.402.278	3	4.170.226.839	45%
Bolsa de productos (*)	1	1.251.840.977	1	1.251.840.977	100%
Mínima Cuantía	41	905.249.474	8	391.909.519	43%
Mínima Cuantía - Grandes Superficies	2	12.622.180	1	8.118.180	64%
Selección Abreviada	38	12.654.376.036	8	7.072.319.488	56%
Subasta Inversa	6	1.641.567.087	1	797.600.000	49%

(*) No se toma muestra, pues se verifica el 100%, correspondiente a un proceso adelantado

Una vez establecidas las muestras, los contratos seleccionados corresponden a los relacionados a continuación:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
AMP	GC-SA(AMP)-019-2018	GGC-046-2018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S.
MC	GC-MC-029-2018	GGC-054-2018	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS, LA PREVISORA S A
MC	GC-MC-031-2018	GGC-056-2018	COMPANIA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
AMP	GC-SA(AMP)-032-2018	GGC-057-2018	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
SA	GC-SA-024-2018	GGC-059-2018	DELL COLOMBIA INC
AMP	GC-SA(AMP)-044-2018	GGC-067-2018	PORTES DE COLOMBIA S.A.S
SA	GC-SA(AMP)-049-2018	GGC-075-2018	SUMIMAS S A S
BP	GC-BP-070-2018	GGC-087-2018	PROINTECH COLOMBIA SAS - PROINTECH COLOMBIA
SA	GC-SI-053-2018	GGC-089-2018	GEOCAPITAL S.A.
MC	GC-MC-079-2018	GGC-100-2018	MARTINEZ JIMENEZ LUZ MILA
SA	GC-SA-071-2018	GGC-102-2018	ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO
MC	GC-MC-085-2018	GGC-103-2018	CONSORCIO AYAPEL 2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ, GUERRERO ZAMBRANO RUBIEL ANTONIO
MC	GC-MC-099-2018	GGC-115-2018	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA
MC	GC-MC-102-2018	GGC-121-2018	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL
SA	GC-SA-094-2018	GGC-123-2018	CERTICAMARA S A - CERTICAMARA S A
MC	GC-MC-108-2018	GGC-127-2018	COMPANIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS-CONAMET
SA	GC-SA-095-2018	GGC-129-2018	DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ
SI	GC-SI-098-2018	GGC-130-2018	ADVANCED INSTRUMENTS SAS
MC	GC-MC-137-2018	GGC-183-2018	JAVIER MARQUEZ VARGAS
SA	GC-SA-154-2018	GGC-195-2018	SOFSECURITY SAS
SA	GC-SA-143-2018	GGC-196-2018	ADVANCED INSTRUMENTS SAS
MC GS	GC-MC(GRANDES SUPERFICIES)-160-2018	GGC-201-2018	DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ
			G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY SAS
			PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

Analizada la muestra, se generaron las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones, así:

Observación 1: Se evidenció falta de planeación para la celebración de los Contratos GGC-195-2018 y GGC-196-2018, toda vez que se estableció un plazo de ejecución de imposible cumplimiento, generando así prorrogas para la vigencia 2019, de igual forma se evidenció incumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2018, en lo relativo a la duración estimada de cinco (5) meses para la ejecución de éstos contratos, teniendo

en cuenta que el plazo de ejecución establecido en éstos, fue de sólo seis (6) días.
Observación con presunta connotación disciplinaria.
Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Realizar los análisis y estudios suficientes con la finalidad de establecer el plazo de ejecución razonable para el correcto desarrollo de las obras programadas, con el fin de evitar prorrogas injustificadas por hechos previsibles.
2. Cumplir a cabalidad con el cronograma establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, en especial en los procesos inherentes a infraestructura física.

Observación 2: Se evidenció falta de planeación en la celebración del Contrato No. GGC-089-2018, toda vez que no fue tomada en cuenta la necesidad de compra de uniformes para la Subgerencia de Protección Animal, lo que conllevó a la celebración de la modificación No. 1, con el objeto de adicionar algunos ítems, inclusive con cantidades superiores a las estimadas en el contrato principal. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual y Supervisor (Subgerencia de Protección fronteriza).

Recomendación:

1. Establecer puntos de control, mediante los cuales se consoliden las necesidades de todas las áreas y dependencias que conforman el Instituto, con el fin de evitar desgastes administrativos y de la vulneración de los principios que rigen la actividad de la contratación de la administración pública.

Observación 3: Se evidenció incumplimiento del artículo 30 de Ley 80 de 1993, relacionado con la estructura de los procedimientos de selección, toda vez que en el proceso GC-SI-053-2018 cuyo objeto consistió en la COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ICA, se adquirieron elementos que no hacen parte del mismo sector de la economía y que no están incluidos dentro de dicho objeto contractual. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La presente observación se fundamenta, teniendo en cuenta que a través del contrato No. GGC-089-2018, se adquirieron los siguientes ítems, que no hacen parte del objeto de dotación de uniformes, así:

- Morral
- Canguro
- Kit de sabanas King
- Cubre cama King
- Kit sabanas doble
- Cubre cama para doble
- Kit sabanas sencilla
- Cubre cama para sencilla
- Servilletas
- Mantel
- Toallas

Recomendación:

1. Durante la etapa de planeación, realizar los análisis suficientes del sector económico al que pertenece el bien o servicio a contratar, como insumo para una correcta elaboración de los estudios previos, teniendo en cuenta la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso a contratar.

[Firma]
3

Observación 4: Incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el contenido de los estudios previos de los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en razón a que no se describió el objeto a contratar, hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La observación se evidenció de los siguientes procesos de contratación:

- GGC-054-2018
- GGC-056-2018
- GGC-100-2018
- GGC-103-2018

Recomendaciones:

1. Describir el objeto a contratar codificándolo hasta el cuarto nivel, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.
2. Establecer puntos de control, en la elaboración de los estudios previos de mínima cuantía, verificando que los mismos contemplen el contenido mínimo exigido en la normatividad legal vigente.

Observación 5: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del procedimiento de Mínima Cuantía, establecido en el Manual de Contratación del Instituto - GRFT-GC-MP-001, relacionado con la designación del comité evaluador, toda vez que en el proceso de contratación No. GC-MC-029-2018, no se evidenció el memorando mediante el cual se realizó dicha designación.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Designar mediante memorando, a los funcionarios y/o contratistas que serán responsables de las evaluaciones de las propuestas, quienes deberán realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones e invitaciones públicas.

Observación 6: Incumplimiento de los Artículos 89 de la Ley 1474 de 2011, 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 5.2 “ETAPAS DEL PROCESO A SEGUIR” de la Invitación Pública No. GC-MC-029-2018, relacionado con el plazo máximo para la expedición de adendas, toda vez que se expidió la Adenda No. 1, el mismo día del cierre del proceso de selección. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Expedir las adendas en los procesos de contratación cuando se requiera, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin, salvo en la licitación pública, pues de conformidad con la normatividad legal vigente, la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Observación 7: Incumplimiento del literal d) artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, modificado por el artículo 9 del Decreto 589 de 2016, relacionado con los documentos necesarios para que los consorcios y uniones temporales formalicen su inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, teniendo en cuenta que el Instituto no solicitó a la UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS, LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA, la constitución del respectivo NIT ante la DIAN, con

el fin de suscribir el contrato No. GGC-054-2018. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Cuando se requiera suscribir contratos con sociedades conformadas por Uniones Temporales o Consorcios, se deberá solicitar al adjudicatario la constitución del respectivo NIT ante la DIAN, con el fin de evitar que se materialicen riesgos de índole legal y financiero, que adicionalmente le pueden acarrear sanciones al futuro contratista.
2. Establecer puntos de control, mediante los cuales se identifique que para la suscripción de contratos con Uniones Temporales o Consorcios, los adjudicatarios estén debidamente inscritos en el RUT.

Observación 8: Incumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con el no pago de multas por infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia, teniendo en cuenta que no se evidenció la consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional, para los oferentes o futuros contratistas que participan dentro de los procesos de contratación. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La observación se generó respecto de los siguientes contratos, así:

- GGC-054-2018
- GGC-056-2018
- GGC-100-2018

Recomendación:

1. Realizar por parte de los funcionarios responsables de la evaluación de las propuestas y de elaboración de las minutas contractuales, las respectivas consultas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con la finalidad de corroborar, si los oferentes se encuentran al día en el pago de multas por infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia.

Observación 9: Se evidenció incumplimiento en el cambio de estados en el SECOP, de algunos procesos de Contratación, por cuanto en los estados convocado y adjudicado se publican contratos ya celebrados por el Instituto, de igual manera se evidenció publicación de documentos que hacen parte de la etapa contractual (celebrado) en la etapa precontractual (convocado - adjudicado).

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La observación se evidenció de los siguientes procesos de contratación:

- GC-SA-143-2018
- GC-MC-137-2018

Recomendación:

1. Al culminar cada etapa contractual en el SECOP, se deberá realizar el respectivo cambio en el sistema, con el fin de evitar confusiones y observaciones por parte de los interesados en los procesos que adelanta el Instituto, por lo cual se recomienda revisar los instructivos de uso del SECOP I, en especial el MÓDULO IV. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROCESOS.

[Firma]

Observación 10: Incumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, relacionado con la notificación personal de algunos actos administrativos de adjudicación, toda vez que no se evidenció el soporte de la notificación personal.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La observación se generó respecto de los siguientes procesos, así:

- GC-SI-053-2018
- GC-SA-071-2018
- GC-SA-094-2018
- GC-SA-095-2018
- GC-SI-098-2018
- GC-SA-143-2018
- GC-SA-154-2018

Recomendación:

1. Verificar que el acto administrativo de adjudicación, se notifique personalmente al representante legal de la empresa adjudicataria, con el fin de cumplir con lo establecido en el procedimiento y así dar una adecuada continuidad a las actividades propias de la suscripción y ejecución de los contratos.

Observación 11: Incumplimiento del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, relacionado con la forma del contrato estatal, toda vez que el modificatorio de la Orden de Compra No. 24948, no reposa en original, sino en copia escaneada.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Establecer medidas de control que demande la preservación y seguridad de los originales de los contratos estatales.
2. Establecer puntos de control, que aseguren el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de los contratos, de manera que estén suscritos y aprobados con anterioridad al inicio de la ejecución de los mismos, con el fin de evitar que se presenten inconsistencias en su desarrollo.

Observación 12: Incumplimiento del numeral 8.2.2.6, supervisión del contrato, tarea 2, del Manual de Contratación - GRFT-GC-MP-001, relacionada con la comunicación de la supervisión mediante memorando SISAD, del numeral 6.1.2 producción de los documentos, de la Política de Gestión Documental - DIR-PLA-POL-001 y del Capítulo II del Reglamento de Archivo y Correspondencia del Instituto - GIT-GD-G-003, teniendo en cuenta que la comunicación mediante la cual se designó el supervisor del contrato No. GGC-054-2018, no fue radicado en el sistema de gestión documental del ICA.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Elaborar las comunicaciones de designación de supervisión y en general todas las comunicaciones que produce el grupo, a través del sistema documental del Instituto - SISAD, medio oficial para la gestión interna de los documentos que genera la Entidad.

Observación 13: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el principio de publicidad, en razón a que para algunos documentos y actos administrativos, se evidenció la publicación extemporánea en el Sistema Electrónico de Contratación - SECOP.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

[Firma manuscrita]

La observación se generó en los siguientes procesos así:

No. DE PROCESO	DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN SECOP
GGC-089-2018	Contrato	05/06/2018	27/06/2018
GGC-102-2018	Contrato	05/07/2018	14/08/2018
GGC-123-2018	Contrato	16/08/2018	18/09/2018
GGC-129-2018	Resolución de Adjudicación 040175	23/08/2018	30/08/2018
GGC-195-2018	Modificadorio 1	28/12/2018	05/03/2019
	Modificadorio 2	27/02/2019	05/03/2019
GGC-196-2018	Resolución de Adjudicación 00039099	19/12/2019	03/01/2019
	Contrato	26/12/2018	03/01/2019
	Modificadorio 1	28/12/2018	05/03/2019
	Modificadorio 2	27/02/2019	05/03/2019

Recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de publicar los documentos del proceso, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de los mismos.
2. Establecer puntos de control, mediante los cuales se verifique los términos máximos para la publicación de los documentos y actos administrativos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Observación 14: Se evidenció inoportunidad en la solicitud de registro presupuestal del contrato GGC-059-2018, suscrito con la empresa Portes de Colombia, el cual fue firmado el 9 de marzo de 2018 y el registro presupuestal se solicitó hasta el 21 de marzo de 2018.
Área responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Dar celeridad a los trámites requeridos para iniciar la ejecución de los contratos, con el fin que las actividades contratadas se cumplan oportunamente, conforme a la programación realizada por la Entidad.

Observación 15: Se evidenció incumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato No. GGC-103-2018, relacionadas con las garantías, toda vez que se aprobó la póliza del contrato, sin tener en cuenta la vigencia exigida para el amparo de cumplimiento.
Observación con presunta connotación disciplinaria.
Área responsable: Grupo de Gestión Contractual

Recomendaciones:

1. Realizar la revisión de las garantías, en armonía con las condiciones establecidas en los contratos y en el evento de generarse inconsistencias, realizar las solicitudes correspondientes, para su modificación y posterior aprobación.
2. Establecer puntos de control, que aseguren el cumplimiento total de los requisitos exigidos en los clausulados de los contratos, en cuanto a las formalidades de las pólizas, con la finalidad de evitar que se puedan materializar riesgos en la ejecución de los contratos.

Observación 16: Incumplimiento de la cláusula segunda de los modificatorios de los contratos No. GGC-123-2018 y GGC-195-2018 respectivamente, relacionado con el

mecanismo de cobertura del riesgo, en razón a que no se evidenciaron las aprobaciones de las ampliaciones de las garantías, producto de las modificaciones realizadas.

Área responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Incluir en los expedientes contractuales, las aprobaciones de las ampliaciones de las garantías que amparan los riesgos previsibles de los contratos, de tal manera que permita certificar el cubrimiento de la ejecución contractual.
2. Establecer puntos de control, que aseguren el cumplimiento total de los requisitos exigidos en las cláusulas de los contratos, en cuanto a las formalidades de las pólizas, con la finalidad de evitar que se puedan materializar riesgos en la ejecución de los contratos.

Observación 17: Se evidenció incumplimiento del Manual de Contratación - GRFT-GC-MP-001, numeral 12.5.1.2, carpeta del contrato; Anexo No. 1, numeral 1.2 Obligaciones Administrativas, subnumeral 1.2.9 y del numeral 13, Buenas Prácticas de Gestión Contractual - en la Supervisión del Contrato, literal g), teniendo en cuenta que en algunos expedientes no se encuentran los documentos originales generados en la etapa de ejecución de los contratos.

Áreas responsables: Grupo de Gestión Contractual y supervisores (Subgerencias de Protección Fronteriza, Protección Animal y de Análisis y Diagnóstico; Oficinas de Tecnologías de la Información y Asesora de Comunicaciones; Grupos de Servicios Generales e Infraestructura Física y Mantenimiento).

Esta observación se genera de conformidad con lo evidenciado en los expedientes que se relacionan a continuación:

- Contrato GGC-046-2018, Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S: No contiene el Acta de Inicio original y el modificadorio de la Orden de Compra No. 24948, se encuentra en copia.
- Contrato GGC-054-2018, UNIÓN TEMPORAL QBE – MAFRE SEGUROS- LA PREVISORA S.A: No tiene el registro presupuestal del contrato principal, acta de inicio, adición - prórroga y no tiene el registro presupuestal de la adición por valor de \$ 25.000.000.
- Contrato GGC-056-2018, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS: No tiene el registro presupuestal contrato principal, adición - prórroga y no tiene el registro presupuestal de la adición por valor de \$ 20.088.045.
- Contrato GGC-059-2018 -Portes de Colombia S.A.S: No tiene acta de inicio original y no tiene el registro presupuestal de la adición por valor de \$ 150.000.000.
- Contrato GGC-089-2018, MARTÍNEZ JIMÉNEZ LUZ MILA: No tiene el acta de inicio.
- Contrato GGC-100-2018, Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO: El registro presupuestal y el acta de inicio se encuentran en copia.
- Contrato GGC-115-2018, SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S A - CERTICAMARA S A: El registro presupuestal se encuentra en copia.
- Contrato GGC-121-2018, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S - CONAMET: El registro presupuestal se encuentra en copia.
- Contrato GGC-123-2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ: El registro presupuestal se encuentra en copia, no contiene el Acta de Inicio.
- Contrato GGC-127-2018, ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S: El registro presupuestal se encuentra en copia.
- Contrato GGC-129-2018, JAVIER MÁRQUEZ VARGAS: No contiene el Acta de Inicio.
- Contrato GGC-130-2018, SOFSECURITY S.A.S: No contiene el Acta de Inicio.
- Contrato GGC-195-2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ: Falta acta de suspensión y de reinicio en el expediente.
- Contrato GGC-201-2018, PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.: En el expediente no se adjunta el registro presupuestal.
- Contrato GGC-103-2018, SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA: El informe de supervisor anexo es copia y no original.

- Contrato GGC-115-2018, SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S A - CERTICAMARA S A: En el expediente no figura informe de supervisión de cumplimiento del contrato; no se adjunta la factura.
- Contrato GGC-121-2018, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S - CONAMET: En el expediente no figura informe de supervisión de cumplimiento del contrato; no se adjunta la factura.
- Contrato GGC-123-2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ: En el expediente contrato, no se encuentra la adición al contrato, ni CDP que respalde dicha adición; no se adjunta la tercera factura.
- Contrato GGC-183-2018, ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S: El informe de supervisión, es copia, no se adjunta la factura.
- Contrato GGC-201-2018, PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.: En el expediente no se adjunta la factura.

Recomendaciones:

1. Remitir al Grupo de Gestión Contractual los originales de: Registro presupuestal, acta de inicio; actas de ejecución suscritas por el supervisor y el contratista, suspensiones, terminación, liquidación y en general todas las comunicaciones, informes, y demás documentos relativos al contrato que supervisa, para que formen parte de la carpeta relacionada con la ejecución del contrato.
2. Establecer puntos de control que garanticen, que en la carpeta del contrato que reposa en el Grupo de Gestión Contractual, se tengan todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Observación 18: Incumplimiento del literal G del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y del artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con la falta de publicación en el SECOP de las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

La observación se generó respecto de la publicación de los informes de supervisión de los siguientes contratos, así:

➤ GGC-054-2018	➤ GGC-100-2018	➤ GGC-121-2018	➤ GGC-130-2018
➤ GGC-056-2018	➤ GGC-102-2018	➤ GGC-123-2018	➤ GGC-183-2018
➤ GGC-059-2018	➤ GGC-103-2018	➤ GGC-127-2018	➤ GGC-195-2018
➤ GGC-089-2018	➤ GGC-115-2018	➤ GGC-129-2018	➤ GGC-196-2018

Recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal G del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, publicando los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación dentro de los términos y condiciones señalados en la norma.
2. Establecer puntos de control, mediante los cuales se verifique los términos máximos para la publicación de los documentos y actos administrativos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Observación 19: Se evidenció la vulneración del principio de legalidad y solemnidad de los contratos estatales y el incumplimiento de los numerales 2.2 y 2.4 del anexo No. 2, del Manual de Contratación – GRFT-GC-MP-001, relacionados con las prohibiciones a los supervisores, en razón a la modificación del contrato No. GGC-102-2018, sin la debida expedición y perfeccionamiento de un contrato modificatorio. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual y supervisor (Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento).

[Firma manuscrita]

La observación se genera por las situaciones descritas a continuación:

Se presentó modificación, mediante acta No. 1 del 03/09/2018, en la cual se reduce el ítem 9.1 cielo raso en Dry Wall en la suma de \$10.311.290, la cual es utilizada adicionando ítems no contemplados en el contrato así:

- Suministro e instalación de cubierta en domo acrílico para el patio \$7.460.289.
- Suministro e instalación puerta tamborada \$1870.000.
- Suministro e instalación puerta tamborada \$981.000.

El acta no se encuentra firmada por el supervisor del contrato, sino únicamente por el contratista y un apoyo a la supervisión y además presenta errores en la elaboración pues no se totalizan los ítems no previstos, los cuales tienen incidencia en el valor total.

Igualmente, mediante acta modificatoria No. 2, del 8 de octubre de 2018, se realizan modificaciones positivas por valor de \$15.281.366, negativas por \$66.653.290 e inclusión de ítems no previstos, los cuales suman el valor de \$45.234.243, aunque en el acta no se encuentra totalizados; estos valores corresponden únicamente a costos directos, no se diligencia el resumen ejecutivo y no se encuentra firmada por el supervisor, únicamente por el contratista y un apoyo a la supervisión.

De otra parte, la cláusula de forma de pago estableció: "Los pagos serán realizados de la siguiente manera: A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del contrato al cumplir el 40% de avance ejecutado de obra. B. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del contrato al cumplir el 80% de avance ejecutado de obra. C. Un tercer desembolso al 20% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado de obra (...)" y en la ejecución del contrato se evidenciaron los pagos así:

CONCEPTO	VALOR ACUMULADO DE EJECUCIÓN PACTADO	VALOR ACUMULADO EN EL MOMENTO DEL PAGO	DIFERENCIA	% EJECUCIÓN PACTADO	% EJECUCIÓN EN EL PAGO
PRIMER PAGO	201.952.603	201.952.603	-	40%	40%
SEGUNDO PAGO	403.905.206	353.417.055	50.488.151	80%	70%
TERCER PAGO	504.881.509	504.881.509	-	100%	100%

CONCEPTO	VALOR A PAGAR SEGÚN CONTRATO	VALOR PAGO	DIFERENCIA	VALOR PAGO PACTADO EN %	VALOR PAGO REALIZADO EN %
PRIMER PAGO	201.952.603	201.952.603	-	40%	40%
SEGUNDO PAGO	201.952.603	151.464.454	50.488.149	40%	30%
TERCER PAGO	100.976.302	151.454.452	(50.478.150)	20%	30%
TOTAL	504.881.508				

Igualmente se presentó incumplimiento a la cláusula cuarta, literal b) Obligaciones del ICA, numeral 1, el cual estableció que se debía pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma establecida en el mismo.

Recomendaciones:

1. Cuando se requiera realizar la modificación de especificaciones y requisitos de los contratos, se deberá suscribir el respectivo contrato modificatorio, el cual deberá constar por escrito de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, surtiendo el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo original y la solemnidad que se predica legalmente del segundo, ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.
2. Los supervisores deben abstenerse de modificar las condiciones y obligaciones inicialmente pactadas en el contrato, o suscribir documentos que modifiquen dichas condiciones, sin la debida autorización y trámite correspondiente.

[Firma manuscrita]

Observación 20: Se evidenció debilidades en la supervisión de los contratos, incumpliendo el Manual de Contratación – GRFT-GC-MP-001, numerales 12.5.1.1 y 12.5.1.2, relacionados con la radicación, numeración y fechado de las comunicaciones entre el contratista y el supervisor, el numeral 12.6.2.4, tarea 4, recibir los bienes y obras y/o servicios y el Anexo No. 1, numeral 1.2.5, conexo con la revisión de documentos presentados por el contratista y la expedición de la certificación de cumplimiento, teniendo en cuenta que los informes de supervisión presentan errores e inconsistencias; algunas comunicaciones no son radicadas a través de la ventanilla única de correspondencia y se encuentran documentos de ejecución sin firmas.

Áreas responsables: Grupo de Gestión Contractual y Supervisores (Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Oficina de Tecnologías de la Información, Grupos de Servicios Generales, Control de Activos y Almacén e Infraestructura Física y Mantenimiento).

Las debilidades de supervisión tienen que ver con las situaciones descritas a continuación:

- Contrato GGC-046-2018, Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S: El informe de supervisión, señala que corresponde al periodo del 01 al 15 de febrero de 2018, pero incluye para pago facturas del 31 de enero de 2018.
- Contrato GGC-054-2018, UNIÓN TEMPORAL QBE – MAFRE SEGUROS- LA PREVISORA SA: Se presentan dos informes de supervisión que contemplan el mismo periodo de tiempo del 28/02/2018 al 16/03/2018, en los cuales se cita como valor del contrato \$50.623.505 y el valor real es de \$50.579.239.52, en uno de éstos se señala como contrato el número GGC-133-2016; de otra parte, se señala como valor de la adición \$23.801.995 y la misma se realizó por \$25.000.000; el Nit señalado en los informes 860.002.534-0, corresponde a la empresa ZLS Aseguradora de Colombia S.A, la cual no hace parte de la Unión Temporal.
- Contrato GGC-056-2018, Positiva Compañía de Seguros: La nota de cobertura se encuentra sin radicar en el SISAD y sin fecha, por lo cual no es posible verificar la obligación específica No. 4.
- Contrato GGC-059-2018, Portes de Colombia S.A.S: Se presenta un certificado de entrega a satisfacción con fecha 27 de julio de 2018, el cual corresponde a los servicios prestados del 24 de mayo al 11 de septiembre de 2018, es decir con fecha anterior a la prestación de los servicios.
- Contrato GGC-075-2018, PROINTECH COLOMBIA S.A.S: La comunicación de designación de supervisión se realiza el 22 de mayo de 2018 y el acta de inicio del contrato se firma el 30 de abril de 2018, antes de la designación. De otra parte, el informe de supervisión se suscribió el 18 de junio de 2018, sin haberse expedido por parte del grupo correspondiente, el correspondiente CMI de ingreso de los bienes.
- GGC-100-2018, ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, los informes de supervisión se diligencian parcialmente y no cuentan con las firmas correspondientes, adicionalmente el formato no es adecuado para el reporte, teniendo en cuenta que el contrato tiene varios supervisores.

De otra parte, no se evidenció el cumplimiento de la obligación general No. 3. *Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y remitirlo al Grupo de Gestión Contractual y de la obligación específica No. 2. Realizar capacitaciones a los funcionarios del ICA para la gestión interna de los residuos o desechos peligrosos objeto del contrato.*

- Contrato GGC-102-2018, CONSORCIO AYAPEL 2018: Ni en el expediente, ni en los informes de supervisión se evidenció el cumplimiento de las obligaciones No. 2 y 6, relacionadas con la presentación del programa detallado de obra y el plan de obra, dentro de los tres días siguiente a la firma del contrato y de la obligación No. 12, de suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal profesional ofrecido.

[Firma manuscrita]

- Contrato GGC-127-2018, ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S: El informe de supervisor indica como periodo del informe del 04/10/18 al 28/12/18 y la fecha de firma es del 26/11/18; no se adjunta la factura.
- Contrato GGC-129-2018, JAVIER MÁRQUEZ VARGAS: El informe de supervisor del acta 1, de fecha 26/11/18, solo se presenta la primera hoja; el valor de la factura 99 es de \$98.709.467 y el reflejado en el informe de supervisión es de \$99.838.772, generando una diferencia de \$1.129.305; el acta de recibo final no indica que el contrato fue prorrogado hasta el 15/02/19.
- Contrato GGC-130-2018, SOFSECURITY S.A.S: El informe del supervisor no presenta firma y el ingreso al almacén fue extemporáneo.
- Contrato GGC-196-2018, G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S: En el mes de enero de 2019, se presentó la factura No. 110 con fecha 15 de enero de 2018, al igual que el informe del supervisor con fecha de certificación 10 de enero del 2018, documentos que corresponden todos a la vigencia 2019.

Recomendaciones:

1. Revisar los informes, facturas y/o cuentas, presentados por los contratistas y con base en estos, expedir las certificaciones de cumplimiento y/o recibido a satisfacción, para los correspondientes pagos.
2. Expedir los documentos en los cuales se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, en especial el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios, teniendo el debido cuidado en su diligenciamiento y verificando que corresponda con los documentos soportes como son las facturas de venta.
3. Radicar en la ventanilla única de correspondencia, todas las comunicaciones entre el supervisor y el contratista, garantizando la formalidad en el proceso.
4. Velar para que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estén numerados y fechados, con sus correspondientes soportes y archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el Área de Gestión Contractual, en forma secuencial, foliados y registrados.

Observación 21. Se evidenció incumplimiento de los numerales 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.8 del Manual de Contratación – GRFT-GC-MP-001, relacionado con las obligaciones administrativas del supervisor, e incertidumbre en el manejo de la información consignada en el informe de supervisión del contrato GGC-089-2018, respecto del contenido de la factura de fecha 29 de octubre de 2018 y del comprobante de movimiento de inventario de 28 de noviembre de 2018. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Áreas Responsables: Grupo de Gestión Contractual y supervisor (Subgerencia de Protección fronteriza).

La presente observación, se generó teniendo en cuenta que el informe de supervisión, se expide el 14 de septiembre de 2018, en el cual se certificó el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se autorizó el pago de la factura de fecha 29 de octubre de 2018, es decir no había sido librada en el momento de la autorización, ni los elementos habían sido incorporados al almacén, pues el comprobante de movimiento de inventario se elaboró el 28 de noviembre de 2018.

Recomendaciones:

1. Los supervisores de los contratos, deberán recibir del contratista, la factura con todos los soportes exigidos legalmente para facilitar el pago. En desarrollo de esta función el supervisor solicitará al contratista las correcciones y enmiendas a las facturas presentadas, para el trámite de pago correspondiente.

[Firma manuscrita]

2. Revisar las facturas presentadas por el contratista y con base en ésta, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción, para los correspondientes pagos.
3. Coordinar con el funcionario encargado del almacén, el recibo de los respectivos bienes, así mismo verificar que los bienes adquiridos ingresen al Almacén, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los contratos.

Observación 22: *Se evidenció incumplimiento a las cláusulas "Forma de Pago", "Facturación y Pago" y "Obligaciones de las Entidades Compradoras" de algunos contratos de la muestra, en razón a que no se realizaron los pagos y la comunicación de éstos, conforme a las estipulaciones señaladas en los mismos; igualmente, se incumplió la Política de Gestión Documental - DIR-PLA-POL-001, numerales 6.1.2 producción de los documentos y 6.3 organización, en razón a que el Grupo de Gestión Financiera, no remite la confirmación de los pagos realizados en ejecución de los diferentes contratos, para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el ICA y conformar los expedientes con la totalidad de los documentos que se acumulan en desarrollo de los mismos.*

Áreas responsables: *Grupos de Gestión Financiera y Gestión Contractual.*

En la verificación se estableció que ni el Manual de Contratación, ni el procedimiento Gestión de Pagos Presupuestales, incluyen la forma como se comunican e incorporan en los expedientes los pagos realizados.

Los incumplimientos se evidencian en los contratos que se relacionan a continuación:

- Contrato GGC-054-2018, UNIÓN TEMPORAL QBE – MAFRE SEGUROS- LA PREVISORA S.A: En el expediente no reposa la confirmación de los pagos y en razón a que la Unión Temporal no constituyó NIT, no fue posible la verificación en el SIIF, por lo cual no se obtuvo evidencia respecto del cumplimiento del pago.
- Contrato GGC-056-2018, Positiva Compañía de Seguros: Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra incompleto, no se pudo verificar la realización del pago de acuerdo a lo señalado en la cláusula correspondiente.
- Contrato GGC-057-2018 - Dell Colombia INC: La cláusula 10 Facturación y Pago, del Acuerdo Marco establece: "Las entidades compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura", para este contrato la factura fue radicada en el ICA el 26 de marzo de 2018 y su cancelación se realizó el 07 de mayo de 2018, excediendo los 30 días calendario. A su vez, la cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, señala en el numeral 12.26, que se debe entregar el comprobante de pago a los proveedores, máximo 30 días calendarios después de realizado el pago; en el expediente no existe evidencia de esta entrega.
- GGC-059-2018 -Portes de Colombia S.A.S: La cláusula 2) obligaciones generales del contratista, señaló en el numeral 9, que el contratista debía presentar oportunamente las respectivas facturas; a su vez la cláusula tercera del contrato, estableció que el ICA cancelaría el valor mediante mensualidades vencidas; no obstante, se evidenció la factura No. 5952 del 18/07/2018 con su respectivo informe de supervisión, la cual corresponde a servicios prestados del 23/03/2018 al 23/05/2018, es decir se acumularon tres (3) meses; la misma situación se presenta con la factura No. 6027 del 17/09/2018, correspondiente a servicios prestados del 24/05/2018 al 11/09/2018, acumulando pagos de cinco (5) meses.
- Contrato GGC-067-2018 - SUMIMAS S.A.S: La cláusula 11 Facturación y pago, del acuerdo marco, señala que las entidades compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, en este caso la factura presenta fecha del 23 de mayo de 2018 y su cancelación se realizó el 27 de julio de 2018, excediendo este plazo. De otra parte, la cláusula 13, obligaciones de las entidades compradoras, establece en el numeral 13.26 la de entregar el comprobante de pago a los

Proveedores, máximo 30 días calendario después de realizado el pago, lo cual no se evidenció en el expediente.

- Contrato GGC-075-2018, PROINTECH COLOMBIA S.A.S: La cláusula 10 facturación y pago, del acuerdo marco, establece que el pago se debe realizar dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de la presentación, sin embargo la factura PRC 5115, se presentó el 31 de mayo de 2018 y el pago se realizó el 31 de julio de 2018, 60 días calendario después de la misma. Igualmente, no se evidenció la entrega del comprobante de pago al proveedor 30 días calendario después de realizado el pago, según la cláusula 12.
- Contrato GGC-087-2018, GEOCAPITAL S.A: La cláusula 2.3 – Forma de pago de los costos asociados a la operación, señala que los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos fijados por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia para tal efecto; no obstante, mediante Oficio GEO-590-2018, del 19 de junio de 2018, la Bolsa Mercantil de Colombia, remite el comprobante de negociación y tres (3) facturas por concepto de costos de bolsa y comisión de las operaciones, por valor de \$10.998.678, con fecha máxima de pago para el día 4 de julio de 2018 y el Instituto mediante orden de pago No. 202694418, canceló el día 6 de julio de 2018, el valor de \$8.662.131 correspondiente a dos (2) facturas. Igual situación se presentó con el valor de las garantías por \$87.892.005 con fecha de pago 04/07/2018, canceladas mediante orden de pago 2027010108 el 06/07/2018.
- GGC-089-2018, Martinez Jimenez Luz Mila: La cláusula tercera - Forma de Pago, estableció que se pagará al contratista en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y en desarrollo del contrato se realizaron dos pagos, uno el 28 de septiembre y el otro el 30 de noviembre de 2018. De conformidad con la modificación No. 1 del contrato, se modificó la cláusula de valor del contrato, pero no la cláusula de forma pago, por lo que el valor total del contrato debía cancelarse en un solo pago.

Recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a los plazos y a la forma de pago establecida en los contratos, conservando los correspondientes soportes y la trazabilidad de su trámite.
2. Comunicar los pagos realizados en ejecución de contratos, con el fin de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y conformar los expedientes de los contratos con la documentación total que se genera en desarrollo de los mismos.
3. Efectuar la actualización de los procedimientos, incluyendo lo relacionado con la comunicación de los pagos de los contratos.

Observación 23: Se evidenció incumplimiento del numeral “5.1.1 COMPRA”, del procedimiento “Manejo y Control Administrativo de los Bienes del ICA”- GRFIS-INV-P-001, debido a que se encontraron Comprobantes de Movimiento de Inventario – CMI, con errores e inoportunidad en su elaboración y firmados con fecha de recibido anterior a la entrega de los bienes y/o a la fecha del documento; adicionalmente se incumplieron las tareas 1 del numeral 2.1 de Procedimiento GRFIN-P-006, Gestión De Pagos Presupuestales y tareas 2 y 3 del numeral 4.2.1 del procedimiento GRFIN-GC-P-002 - Trámite de Cuentas Seccionales Descentralizadas, pues se evidencian debilidades en la revisión de los comprobantes radicados con los soportes de pago.

Áreas Responsables: Grupos de Gestión Control de Activos y Almacén, Gestión Contable y Gestión Financiera.

La observación se genera respecto de los contratos que se relacionan a continuación:

- GGC-057-2018, Dell Colombia INC, correspondiente a la compra de licencias y la descripción del elemento del comprobante de movimiento de inventario es “UPS de 10

KVA", elemento que no corresponde al adquirido y adicionalmente la fecha de la factura es del 21/03/2018 y el CMI se expidió el 01/01/2018, esto es con anterioridad a la compra.

- GGC-075-2018, PROINTECH COLOMBIA SAS, la factura es del 31 de mayo de 2018 y el CMI se elabora el 26 de junio de 2018.
- GGC-089-2018, Martínez Jiménez Luz Mila, el comprobante de movimiento de inventario No. 182341 de fecha 28 de noviembre de 2018 y la fecha de recibido, es del 14 de septiembre de 2018, con anterioridad a su elaboración. Este mismo CMI, corresponde a la incorporación de los bienes adquiridos con la adición al contrato, sustentada en bienes requeridos por la Subgerencia de Protección Animal; sin embargo, como dependencia se incluye la Subgerencia de Protección Fronteriza y la factura es del 29 de octubre y el comprobante se elaboró el 28 de noviembre de 2018, un mes después.
- Contrato GGC-103-2018, SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA: El objeto del contrato consistió en la compra de redes de niebla para control de vectores, el comprobante de ingreso al almacén número OF181244 es de fecha 27/08/18 y el contrato estableció plazo de ejecución 30 días, el acta de inicio es de fecha 17/07/18, evidenciando el recibo extemporáneo de los bienes.
- Contrato GGC-130-2018, SOFSECURITY SAS: El objeto del contrato es la adquisición del soporte renovación e implementación del licenciamiento antivirus, vmware, administrador del ancho de banda, firewall y garantía de productos hp, con plazo de ejecución hasta el 15/12/18, los comprobantes de ingreso al almacén números OFI182676 y OFI182678, son de fecha 19/12/18, evidenciando el recibo extemporáneo de los bienes.

Recomendaciones:

1. Establecer un punto de control en la elaboración de los Comprobantes de Movimiento de Inventario – CMI, que garanticen que los mismos correspondan con los bienes recibidos y facturados y que la descripción, fecha y en general toda la información consignada sea veraz.
2. Establecer un punto de control con el fin de garantizar que los Comprobantes de Movimiento de Inventario – CMI, se elaboren y firmen oportunamente, guardando consistencia entre las diferentes fechas que contiene el documento.
3. Implementar puntos de control en los grupos de Gestión Contable y Financiera, con el fin de verificar los documentos soportes tramitados para pago, e identificar oportunamente las inconsistencias que se presenten y solicitar las correcciones requeridas.

Observación 24: Incumplimiento del numeral 12, supervisión e interventoría, subnumeral 12.6.2.4, recibir los bienes, obras y/o servicios, en ejecución del contrato GGC-059-2018, suscrito con la empresa Portes de Colombia, en razón a que algunos servicios se cancelaron por valores diferentes a los establecidos en la propuesta económica, algunos más altos, otros más bajos y adicionalmente se ejecutaron servicios, para los cuales no se estableció la tarifa del flete a cancelar, ni se previó un procedimiento para realizar su cancelación, en el caso de que se presentaran.

Área responsable: Grupo de Gestión Control de Activos y Almacén

Las diferencias evidenciadas, se presentan respecto de los dos únicos pagos, archivados en el expediente suministrado por el Grupo de Gestión Contractual y los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA 5952 DEL 18/07/2019:

CIUDAD	VALOR POR KILO PROPUESTA ECONÓMICA	CANTIDAD KILO FACTURADO	TOTAL CONFORME A OFERTA	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA	VERIFICACIÓN OCI
CÚCUTA	1771	5893	10.436.503	10.437.100	597	MAYOR VALOR FACTURADO

Handwritten signature and date 15

CIUDAD	VALOR POR KILO PROPUESTA ECONÓMICA	CANTIDAD KILO FACTURADO	TOTAL CONFORME A OFERTA	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA	VERIFICACIÓN OCI
INÍRIDA	5250	1540	8.085.000	6.548.080	(1.536.920)	MENOR VALOR FACTURADO
GUAVIARE	3293	1620	5.334.660	5.286.060	(48.600)	MENOR VALOR FACTURADO
BUCARAMANGA	1057	660	697.620	697.650	30	MAYOR VALOR FACTURADO
MONTERÍA	1722	3850	6.629.700	6.629.000	(700)	MENOR VALOR FACTURADO
ARAUCA	1606	1649	2.648.294	2.649.000	706	MAYOR VALOR FACTURADO
MANIZALES	1069	3950	4.222.550	5.877.600	1.655.050	MAYOR VALOR FACTURADO
PUERTO CARREÑO	5251	601	3.155.851	3.156.600	749	MAYOR VALOR FACTURADO
TOTAL			239.539.438	239.610.350	70.912	DIFERENCIA TOTAL

SEGUNDO INFORME DE SUPERVISIÓN - FACTURA 6027 DEL 17/09/2018

CIUDAD	VALOR POR KILO PROPUESTA ECONÓMICA	CANTIDAD KILO FACTURADO	TOTAL CONFORME A OFERTA	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA	VERIFICACIÓN OCI
MANIZALES	1069	780	833.820	1.160.640	326.820	MAYOR VALOR FACTURADO
VILLAVICENCIO	1036	366	379.176	378.960	(216)	MENOR VALOR FACTURADO
PUERTO INÍRIDA	5250	194	1.018.500	840.000	(178.500)	MENOR VALOR FACTURADO
FLORENCIA	1176	437	513.912	513.760	(152)	MENOR VALOR FACTURADO
BELLO	1985	621	1.232.685	1.232.400	(285)	MENOR VALOR FACTURADO
SAN JUAN DEL CESAR - MOSQUERA	1801	710	1.278.710	1.278.180	(530)	MENOR VALOR FACTURADO
MANIZALES	1069	399	426.531	426.060	(471)	MENOR VALOR FACTURADO
ARMENIA	1057	1866	1.972.362	1.972.500	138	MAYOR VALOR FACTURADO
PAMPLONA - SAN JUAN DEL CESAR	1801	548	986.948	592.740	(394.208)	MENOR VALOR FACTURADO
PAMPLONA - LA UNIÓN		320	-	629.447	629.447	EL TRAYECTO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CONTRATO
LA UNIÓN		2850	-	7.603.800	7.603.800	EL TRAYECTO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CONTRATO
PAMPLONA - SAN JUAN DEL CESAR		800	-	864.480	864.480	EL TRAYECTO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CONTRATO
BELLO	1985	239	474.415	473.760	(655)	MENOR VALOR FACTURADO
TOTAL			62.481.779	71.331.447	8.849.668	DIFERENCIA TOTAL

Recomendaciones:

1. Verificar que los bienes, obras o servicios entregados por el contratista, estén de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos contractuales.
2. Establecer controles con el fin de garantizar que los valores cobrados, correspondan con lo pactado.
3. En caso de requerirse modificaciones a los contratos, tramitar éstas con la debida oportunidad, siguiendo el procedimiento establecido.

Observación 25: Se evidenció incumplimiento a la Resolución 002494 del 14 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Control de Documentos como la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión, en el

**ICA", por cuanto se utilizan formas que no están documentadas en el aplicativo Diamante como el "Certificado de Entrega a Satisfacción" o se diligencian y presentan formas diferentes a las documentadas, en el caso de los informes de supervisión.
Áreas responsables: Grupo de Gestión Contractual.**

En relación con los informes de supervisión, se estableció la utilización de diferentes formatos numerados y suministrados por el Grupo de Gestión Contractual, diferentes a la forma 4-1027, única forma documentada en el aplicativo diamante.

Este incumplimiento se presenta en los contratos: GGC-046-2018, GGC-054-2018, GGC-059-2018, GGC-087-2018, GGC-103-2018 y GGC-123-2018.

De otra parte en los contratos GGC-057-2018, GGC-059-2018 y GGC-103-2018, se incluyen certificados de entrega, los cuales no se encuentran documentados en el aplicativo correspondiente y el contrato GGC-123-2018, anexa un formato hoja de ruta – gestión administrativa contratación, que presenta la misma situación.

Recomendaciones:

1. Utilizar únicamente las formas establecidas en el aplicativo Diamante, las cuales corresponden a las formas oficiales.
2. Si se requiere la modificación de los formatos establecidos, realizar la documentación a través de la herramienta para la administración de los documentos del sistema de gestión del Instituto (aplicativo Diamante).

Observación 26: Incumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que para el contrato No. GGC-089-2018, no se evidenció la verificación de los paz y salvos del contratista en el Sistema de Seguridad Social Integral, requeridos para efectuar los pagos pactados en el contrato. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Velar por parte del supervisor del contrato, que las obligaciones, condiciones y exigencias establecidas en los contratos, se cumplan a cabalidad.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente con los paz y salvos de los contratistas en el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Observación 27: Incumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del numeral 8 del Manual de Contratación, relacionado con la liquidación de los contratos, teniendo en cuenta que no se evidenció en algunos expedientes, las actas de liquidación para los contratos que lo requieren.

Áreas Responsables: Grupos de Gestión Contractual, Servicios Generales, Infraestructura Física y Mantenimiento, Subgerencia de Protección Fronteriza, Oficina de Tecnologías de la Información.

La observación se evidenció de los siguientes contratos:

- GGC-046-2018
- GGC-100-2018
- GGC-102-2018
- GGC-130-2018
- GGC-196-2018

Stef
PH

Recomendaciones:

1. Dar aplicación a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y a lo atinente a cada modalidad de selección según el Manual de Contratación del Instituto, realizando la liquidación de los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.
2. Establecer puntos de control, que permitan generar alertas de aquellos procesos de contratación que requieran liquidación, con el fin de realizar las respectivas actas dentro de los términos establecidos en el contrato o en su defecto en la norma.

Observación 28: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y de los numerales 1.3.4 y 12.6.2.6 tarea No. 4 del Manual de Contratación del Instituto, relacionado con la constancia de cierre de los expedientes una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y a los numerales 1.3.4 y 12.6.2.6 del Manual de Contratación del Instituto, expidiendo las respectivas constancias de cierre del expediente contractual.
2. Establecer puntos de control, que permitan generar alertas de los procesos de contratación, a los cuales se vencen los términos de las garantías, las condiciones de disposición final o de recuperación ambiental, con el fin de expedir la respectiva constancia de cierre del expediente.

Observación 29: Incumplimiento del artículo 17 del Decreto 412 de 2018 relacionado con la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar; de la función 12, del numeral 7, artículo segundo, de la resolución No. 005450 del 30/11/2011, relacionada con las funciones de los grupos internos de la Subgerencia Administrativa y Financiera; del numeral 5 de la circular No. 20184100144 del 30/10/2018, "INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2018", expedida por la Gerencia General y del numeral 4 del documento "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano" publicado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN); por cuanto se constituyeron reservas de apropiación que no se encontraban debidamente justificadas, en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Observación con presunta connotación disciplinaria.

Área responsable: Subgerencia Administrativa y Financiera, Grupo de Gestión Contractual, Grupo de Gestión Financiera y Supervisor (Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento).

La observación se genera en relación con los contratos de obra No. GGC-195-2018 y GGC-196-2018, suscritos el 26/12/2018, con plazo de ejecución de cuatro (4) días, los cuales fueron prorrogados por sesenta (60) días calendario el 28/12/2018, de conformidad con las siguientes justificaciones: "Se ha indicado por parte de la supervisión que los diseños arquitectónicos del proyecto, requieren ajustarse, lo cual se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte de los coordinadores de los laboratorios fitosanitarios y la supervisión, los cuales una vez remitidos por parte de la entidad se dará continuidad apropiada a las obras que se van a ejecutar" y "En el transcurso de la ejecución de esta actividad se presenta imprevisto con las instalaciones de las partes eléctricas existentes e instaladas ya que al realizar las labores iniciales propias del presente objeto contractual se presentan interrupciones de puntos, redes y conexiones dentro del laboratorio, presentándose imprevistos con actividades que se encuentran en total deterioro y toca realizar una verificación por medio de un AVR, motivo por el cual se debe realizar diseño de red y distribución solicitado por parte de la supervisión del contrato esto con el fin de revisar la capacidad para instalar un regulador trifásico de voltaje ya

que estos picos pueden producir daños en los equipos y neveras de los laboratorios, lo que se espera con esto es dejar un correcto funcionamiento eléctrico de los laboratorios.”; respectivamente.

En relación con la constitución de las reservas presupuestales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señaló en el documento antes mencionado: *“Debe enfatizarse que de acuerdo con lo establecido en el citado DUR 1068 de 2015 los recursos apropiados en cada vigencia deben ejecutarse al 31 de diciembre. No puede considerarse que las entidades cuenten con la potestad de inducir la constitución de reservas presupuestales hasta el 2% en funcionamiento y el 15% en inversión, como lo han entendido en algunas ocasiones. Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse. Por otra parte, el mismo decreto es claro cuando señala que “(...) Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras” (Art. 2.8.1.7.6. DUR 1068 de 2015)”.*

A su vez, la circular de cierre expedida por el Instituto, señaló como uno de los requisitos para la constitución de las reservas *“Que se encuentren debidamente justificadas, en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, esta justificación debe ser suscrita por el supervisor del contrato y con visto bueno de los Subgerentes”,* indicando además la definición de los términos caso fortuito y fuerza mayor.

Recomendaciones:

1. Las justificaciones para la constitución de las reservas de apropiación presupuestal, elaboradas y presentadas por parte de los supervisores, deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma, sustentadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Realizar la constitución de las reservas de apropiación presupuestal, para los contratos que cuenten con las respectivas justificaciones soportadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y no por fallas en la planeación de los procesos contractuales.
3. Cumplir a cabalidad el Plan Anual de Adquisiciones, en especial a lo inherente a procesos contractuales de infraestructura física.
4. Dar cumplimiento a la resolución 00017943 del 08/11/2019, artículo segundo, numeral 6, función 4 “Constituir las reservas presupuestales de una determinada vigencia para la siguiente, de acuerdo con lo ordenado en el estatuto de presupuesto y con las demás normas vigentes sobre el particular.
5. Establecer un control previo, a la constitución de las reservas de apropiación presupuestal en cada vigencia, que garantice el cumplimiento de las normas relacionadas con el tema.

Observación 30: *Se evidenció incumplimiento al numeral 6.3 organización, de la Política de Gestión Documental – DIR-PLA-POL-001 y a los capítulos II “Radicación y trámite de comunicaciones oficiales internas - elaboración comunicaciones internas” y X “procesos en archivos de gestión y archivos centrales” del Reglamento de archivo y correspondencia Instituto Colombiano Agropecuario – Guía GIT-GD-G-003, teniendo en cuenta que el archivo de gestión no se encuentra organizado de conformidad con las normas establecidas y se imprimen los memorandos elaborados y radicados en el aplicativo; adicionalmente se incumple la Directiva Presidencia No. 04 de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública y las medidas de austeridad en el gasto público.*

Área responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Con relación al archivo de gestión, se evidenció que algunos expedientes se encuentran incompletos, no contienen las hojas de control, se encuentran desorganizados, no conservan la

secuencia cronológica, presentan ganchos de cosedora, no están rotulados, ni foliados, incluyen documentos repetidos, algunos sin firmas, entre otros.

Esta observación se genera respecto de los contratos:

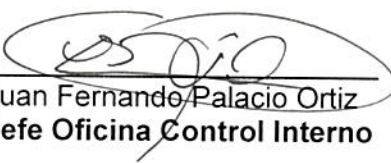
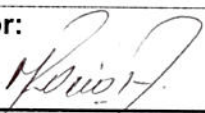
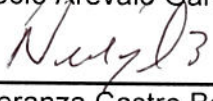
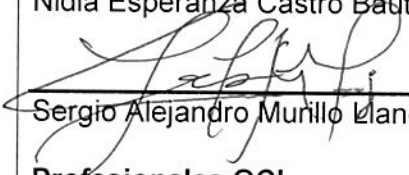
- GGC-046-2018, expediente incompleto, sin rotulación, sin hoja de control y folios repetidos.
- GGC-054-2018, carpeta sin marcación, sin la hoja de control, desorganizada, sin orden cronológico, contiene documentos repetidos, la solicitud de modificación se encuentra sin las firmas completas.
- GGC-056-2018, expediente incompleto.
- GGC-059-2018, carpeta sin rotulación y sin hoja de control e incompleto, pues únicamente presenta soportes de dos (2) pagos y en la ejecución del mismo se hicieron seis (6) pagos.
- GGC-087-2018, expediente sin marcación y sin hoja de control, desorganizado, con documentación repetida y ganchos de cosedora.
- GGC-089-2018, expediente desorganizado y con documentos repetidos.
- GGC-100-2018, Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO: carpeta sin rotular, sin hoja de control, con documentos repetidos entregados por los supervisores, la impresión de los documentos no se realiza a doble cara, expediente incompleto, el último folio corresponde al informe de supervisión con saldo por ejecutar de \$27.521.586, folio 298.
- GGC-102-2018, Consorcio Ayapel 2018: expediente sin rotular, sin hoja de control, desorganizado, incompleto, presenta documentos sin firma como las actas modificatorias.
- Contrato GGC-103-2018, SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA: Se presentan documentos repetidos, faltan los soportes de pago.
- Contrato GGC-121-2018, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS-CONAMET: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control, algunas hojas presentan ganchos de cosedora, faltan los soportes de pago.
- Contrato GGC-123-2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ: No todos los documentos se encuentran archivados en orden cronológico, falta el archivo de las facturas y soportes de pago.
- Contrato GGC-127-2018, ADVANCED INSTRUMENTS SAS: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control.
- Contrato GGC-129-2018, JAVIER MARQUEZ VARGAS: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control, faltan documentos de pago, falta las modificaciones de la pólizas y su aprobación, la última carpeta no está foliada en su totalidad.
- Contrato GGC-130-2018, SOFSECURITY SAS: Expediente sin rotulo, tiene hoja de control la cual no está diligenciada completamente, se archivan documentos repetidos, la resolución de apertura se encuentra incompleta y sin firma a folio 157.
- Contrato GGC-183-2018, ADVANCED INSTRUMENTS SAS: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control, no hay soporte de solicitud para la modificación contrato, faltan documentos de pago y factura
- Contrato GGC-195-2018, DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control, faltan documentos de pago y factura, presenta documentos repetidos, se archivaron documentos que corresponden a otro contrato.
- Contrato GGC-196-2018, G&B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY SAS: El expediente se encuentra sin rotulo, sin hoja de control, faltan documentos de pago y factura, presenta documentos repetidos.

Recomendaciones:

1. Establecer un plan de choque, brigada o plan de contingencia, para realizar la clasificación, ordenación, depuración, foliación, hojas de control, rotulación e inventario documental, del archivo de gestión del grupo, teniendo en cuenta que además la dependencia se encuentra directamente incluida, en el plan de mejoramiento archivístico que se tiene suscrito con el Archivo General de la Nación.
2. Generar campañas de socialización que propicien la organización del archivo de gestión, conforme a la normatividad vigente.
3. Imprimir a doble cara los diferentes soportes que se elaboran internamente, con el fin de minimizar el consumo de papel.

424
20

4. Archivar únicamente los originales o una copia de cada documento, evitando duplicidad de los mismos y propiciando el ahorro de insumos requeridos en la copia, organización y conservación de los documentos.
5. Socializar con los supervisores, la documentación requerida para el pago y la documentación requerida para el expediente, con el fin de evitar que se duplique información que ya se encuentra en las carpetas.
6. Estudiar la posibilidad de implementar archivos digitales en desarrollo del proceso contractual.

Aprobado por:  Juan Fernando Palacio Ortiz Jefe Oficina Control Interno	Elaborado por:  Martha Rocío Arévalo García  Nidia Esperanza Castro Bautista  Sergio Alejandro Muñoz Llanos Profesionales OCI	Fecha de Aprobación: 11 de Diciembre de 2019
		FORMA 4-935 Versión 2

21

